



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



*¡Oportunidad para todos!*  
**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
003-2025-MDP/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA,  
QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADOS CON  
VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS PARA  
EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2025.**

**PICHANAQUI - 2025**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI [www.municipalidadpichanaqui.gob.pe/web/firmas-digitales](http://www.municipalidadpichanaqui.gob.pe/web/firmas-digitales) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección Comité de Selección MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección



si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 RUC N° : 20146640843  
 Domicilio legal : JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI  
 Teléfono: : .....  
 Correo electrónico: : [Ulogistica.mdp2023@gmail.com](mailto:Ulogistica.mdp2023@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2025** para la atención de **2212** beneficiarios por **30** días calendario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS X 500 G.	UNIDAD	53088

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 0048-2025-OAyF/GM/MDP** el día **24 de febrero de 2025**.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De la indagación de mercado se determina que el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por ello no corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA EN BOLSA DE 500 GR.			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	a los 5 días calendarios de firmado el contrato	13,272	unidad
Segunda	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Tercera	5° día calendario del mes	4,424	unidad
Cuarta	2° día calendario del mes	4,424	unidad
Quinta	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Sexta	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Séptima	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Octava	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Novena	3° día calendario del mes	4,424	unidad
decima	1° día calendario del mes	4,424	unidad
<b>TOTAL</b>		<b>53,088</b>	

El área usuaria del Programa Vaso de Leche podrá modificar el cronograma de entrega, por razones justificadas, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 soles) en la caja de la Entidad. La copia se entregará en la Oficina de la Unidad Logística y Servicios Generales, sitio en el segundo piso del Palacio Municipal sito en el Jr. 1 de mayo 717 (plaza de armas) Pichanaqui, Chanchamayo – Junín, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*



### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025. Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF, 167-2023-EF y 051-2024-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

#### **Importante**

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, consulte el siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Declaración jurada donde postor haga de conocimiento a la Entidad convocante si se presenta como Postor, Productor, Comercializador o Distribuidor.
- h) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el Representante Legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%), en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.
- i) Declaración jurada de las características Físico Químico, Toxicológicas, Organoléptica y Microbiológicas del producto y/o certificados de calidad Emitidos por un laboratorio acreditado ante INACAL. El sistema de certificación bajo el cual deben ser emitidos es la NTP-ISO 2859-1:2013, nivel de inspección especial s-4, planes de muestreo simple para inspección normal (tabla I y tabla II-A) LCA 0.65 para ensayos Organolépticos, Físicos químicos (n=1) y ensayos microbiológicos(n=5).
- j) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock en caso de ganar la buena pro, la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega mensual como mínimo de cada producto, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.



- k) Deberá permitirse la presentación de una declaración jurada alternativamente a la presentación de los certificados de calidad o conformidad del producto emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, para acreditar los requerimientos técnicos mínimos micronutrientes y las características físico químicas, microbiológicas, organolépticas, de los productos ofertados. La Entidad requerirá la presentación de certificado de calidad en la oportunidad de cada entrega ya que los productos y/o insumos ofertados por los postores en el proceso de selección cumplan con las condiciones mínimas exigidas por la entidad a efectos de garantizar que, en la preparación de la ración se cumpla con los estándares mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
- l) Copia simple del Certificado Higiénico Sanitario de planta de Alimentos y Almacenes, expedido por organismo de inspección. Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. línea de productos precocidos que requieran cocción  
En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de Higiénico Sanitario de planta y almacenes a nombre del fabricante.
- m) Copia del Certificado de Capacidad Planta/Capacidad Instalada de Producción, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos precocidos que requieren cocción vigente a la fecha del acto público. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto.
- n) Copia del Certificado de fumigación y/o servicios de saneamiento ambiental que contenga mínimamente las actividades de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por una entidad autorizada, vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.
- o) El postor deberá presentar (04) muestras del producto ofertado, tal como se hará la entrega, y poder hacer la respectiva verificación en cada entrega, el comité de selección, el área usuaria se encargará de su evaluación sensorial, ya que es una actividad clave en el desarrollo de los productos que permita conocer si será el producto requerido por las beneficiarias Para el análisis se ubicará una taza blanca de 250 ml conteniendo 50 gr de hojuelas, se le añadirá agua para la verificación de las características físicas de las hojuelas de igual manera las características en seco, olor, color, sabor y texturas. El número de muestras solicitadas por cada producto: cuatro, con la suficiencia técnica, en cumplimiento del Dictamen N° D000260-2020-OSCE-SPRI. Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras. Las muestras deberán ser entregadas en un sobre cerrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en horario de oficina el día de la presentación de propuestas a través del sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, según sus fechas indicadas en la integración de las bases. De tal manera que, La propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, pudiendo tal documentación estar constituida por folletos, muestras, fotos, catálogos, certificados, certificados de calidad y salubridad.



(i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra;

desde el punto de vista de calidad, el análisis de las propiedades sensoriales se refiere a la medición y cuantificación de los productos alimenticios o materias primas evaluados por medio de los cinco (5) sentidos

(ii) la metodología que se utilizará;

prueba sensorial (La Inspección Visual, Sabor olor y Manual): que es una valoración cualitativa que se realiza sobre una muestra., con las características de las bases, de tal manera que la evaluación sea objetiva y no haya sesgos conforme en lo descrito en las características mínimas de las bases establecidas en la composición del producto y las especificaciones técnicas

Para, medir, analizar e interpretar reacciones hacia las características de los alimentos, y que al analizarlos se estimulan diferentes sentidos. Estímulos visuales: color, forma, brillo del alimento. Estímulos táctiles: percibidos con la superficie de los dedos y el epitelio bucal, característica rugosa, suaves ásperas, harinosos, etc. Estímulos olorosos: percibidos por el epitelio olfativo, aromático, fetidico, acido Estimulo gustativos: percibidos por las papilas gustativas, dulce salado agrio acido.

(iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; las pruebas descriptivas intentan definir las propiedades de un alimento y medirlas de la manera más objetiva posible a través de la escala de atributos, el análisis descriptivo y cuantitativo para su aceptación

Para el análisis se ubicará una taza blanca de 250 ml conteniendo 50 gr de hojuelas, se le añadirá agua para la verificación de las características físicas de las hojuelas de igual manera las características en seco, olor color sabor y texturas.

(iv) el número de muestras solicitadas por cada producto

El postor deberá presentar cuatro (04) muestras del producto ofertado, tal como se hará la entrega, y poder hacer la respectiva verificación en cada entrega n cumplimiento del Dictamen N°D000260-2020-OSCE-SPRI.

(v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; el área usuaria a través de su coordinadora, con la suficiencia técnica, se encargará de su evaluación sensorial, ya que es una actividad clave en el desarrollo de los productos que permita conocer si será el producto requerido por las beneficiarias

(vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

Las muestras deberán ser entregadas en un sobre cerrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en horario de oficina y el día de la presentación de propuestas a través del sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, se acreditará su presentación, con una declaración jurada, según sus fechas indicadas

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. Las muestras presentadas deberán cumplir con las características físicas requeridas para determinar su cumplimiento o incumplimiento.

La muestra será presentada en un sobre cerrado y será entregada en el lugar, fecha y hora señalados. El número de lote y la fecha de vencimiento (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuren en el Protocolo de Análisis. y/o Certificado de análisis.

Las muestras entregadas por los postores deberán ser retiradas dentro de los 15 días calendarios posteriores a la adjudicación del proceso. una muestra quedara como dirimente a fin de corroborar los resultados de la evaluación de la muestra original, De tal manera que, La propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, pudiendo tal documentación estar



- p) Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos precocidos que requieren cocción por Disposición legal el fabricante de los insumos alimenticios que conforman el Programa de Vaso de Leche está obligado aplicar el Sistema HACCP. En cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-98-SA y la Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA, norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP”, toda vez que la Resolución emitida por DIGESA es un documento de emisión anual mientras que el certificado tiene una validez de 3-6 meses, y dado que este mide las condiciones de inocuidad bajo las cuales se elaboran el producto ofertado en la presente licitación. (Incluir el Diagrama de Flujo a fin de verificar el proceso productivo.
- q) Para cubrir con el requisito de micro nutriente en una ración de producto a adquirir, lo cual deberá ser acreditado mediante la ficha técnica de los fortificantes usados en la presentación de documentos.
- r) Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos que requieren cocción.
- s) Certificado de Inspección de Buena prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos que requieren cocción según documento Normativo e, D,S. N 007-98-s.a, R.M N 451-2006-MINSA Y CAC-RCP 1.1969,REV. 4 2003.
- t) Copia de Certificado de Inspección técnico productiva de planta, emitido por una entidad acreditada ante INACAL, debiéndose tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA. Dicho certificado deberá indicarse que el flujo grama de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA.

Sobre el particular, cabe precisar que La Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, ha señalado que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 29° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta, limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo”.

- u) Copia de informe de vida útil del producto, por laboratorio acreditado ante INACAL.

#### **IMPORTANTE:**

- Todos los documentos deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de ofertas, y deberán guardar congruencia entre sí, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado, caso contrario las ofertas serán no admitidas.
- En el caso de que el postor no sea titular de los documentos deberá de presentar una carta de autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismo, donde señale que el postor se encuentre facultado como distribuidor para el uso de dichos documentos.



Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- v) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- w) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- x) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- y) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup>. (**Anexo N° 11**)
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.
- Copia literal de la partida registral de su empresa o de la constitución de la misma.**
- Certificado de inocuidad de las tintas.
- Certificado de autorización de registro de uso de marca del aditivo.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Comité de Selección

Comité de Selección

Comité de Selección

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Trámite Documentario (Mesa de Partes)**, sitio en el primer piso del Palacio Municipal (Jr. 1° de Mayo N° 717 -Pichanaqui – Chanchamayo- Junín), en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:30 a 17:30 horas.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche y Sub Gerencia de Programas Sociales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Certificado de Calidad Organoléptico.
- Certificado Microbiológico.
- Certificado Físico Químico.
- Certificado de aceptabilidad.
- Certificado Toxicológico.
- Guía de Remisión
- Contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en, Jr. 1ro de mayo nro. 717 (frente a la plaza principal) Junín - Chanchamayo – Pichanaqui; en el horario de 8:00 am. a 1:00 pm y 2:30 a 5.30.pm.



**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
 Módulo de Logística  
 Versión 24.03.00.U2.MCMN

Fecha : 07/02/2025  
 Hora : 16:22  
 Página : 1 de 1

91

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000270

000074

UNIDAD EJECUTORA : 003 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301048

Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES  
 Entregar a Sr(a) : BALDEON TANTAVILCA JUAN DONATO  
 Fecha : 07/02/2025  
 Actividad Operativa : C0044 GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES  
 Motivo : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO EN BOLSA DE 500 G. PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Air/Obr
1-00	0080	23	051	0115	9002	3999999	5001059

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
090600030771	HOJUELA DE AVENA QUINUA KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 g	2.2.2.3.1.1	53,088.00	UNIDAD

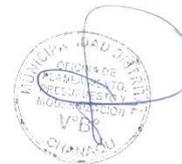


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 ING. JUAN DONATO BALDEÓN TANTAVILCA  
 CIP. N° 232011  
 SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

Firma del Solicitante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ  
 jefe de la Oficina de Planeación y Finanzas



**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

Ing. Juan Donato, BALDEÓN TANTAVILCA  
 PRESIDENTE

Prof. Ponciano, QUISPE ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO

Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE  
 SEGUNDO MIEMBRO



206

22

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Hojuelas de avena, Quinua, Kiwicha y maca fortificada con Vitaminas y Minerales precocida en bolsa de 500 gr. para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el año 2025

#### 2. FINALIDAD PUBLICA

El presente procedimiento de adquisición busca contar con los alimentos concernientes en la Adquisición de Hojuelas de avena, Quinua, Kiwicha y maca fortificada con Vitaminas y Minerales precocida en bolsa de 500 gr. para el Programa Vaso de Leche el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria de los niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes, de zona urbana y zona rural de pobreza y extrema pobreza.

#### 3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

la presente adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley 31554, RM N° 711-2022-SA/DM, RM N° 451-2066 MINSA y según insumos elegido por las y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales – Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que se debe aprovisionar con Alimentos para el Programa del Vaso de Leche a los 2212 beneficiarios del Programa.

Se determinó el Numero promedio de Beneficiarios entre niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes, para contribuir a mejorar su nutrición, por intermedio de los programas asistenciales que administra la Sub Gerencia de Programas Sociales – Gerencia de Desarrollo Social.



Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.

El Art. 84 establece que las Municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejerce funciones: Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Ley N° 25307. Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario y a través de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se efectúan las distribuciones de los alimentos a todos nuestros beneficiarios.

#### 4. OBJETIVO

Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos de la zona urbana y rural. Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa. Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en



situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes). Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos. Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

**5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

**6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

no corresponde

**7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**Consideraciones generales**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA EN BOLSA DE 500 GR.	53,088	UNIDAD

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA RACION ALIMENTICIA**

El Programa Vaso de leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado Peruano para atender a través de las municipalidades a los grupos sociales más vulnerables, en primera prioridad a los niños de a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia y como segunda prioridad, niños de 7 a 13 años de edad, personas con discapacidad y afectados por tuberculosis. De conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4 de la Ley N° 27470, modificada por la Ley No 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito.

**Ley N.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche**

"Artículo 4.- De la ración alimenticia 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda. (...) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5. 4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la suficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto,



**CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS**

De conformidad con el numeral 4.6 del Art. 4 de la Ley No 27470, el presente Proceso de Selección se ejecutará cumpliendo con lo indicado en el numeral 4.1 de la misma norma legal, modificada por la Ley N° 27712, para lo cual la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha recibido del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche el requerimiento de productos que se detallan y que como se podrá observar cumple con lo prescrito en la referida norma legal; en el sentido que la ración alimenticia debe contener como mínimo 207 Kilocalorías, una adecuada distribución energética y estar fortificada con vitaminas y minerales en conformidad a la RM N° 711-200 2/SA/DM.

**CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES DE LA RACIÓN**

El Programa del Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de nuestra población beneficiaria de la jurisdicción. La Municipalidad en cumplimiento de la Ley N° 27470 y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SADM entregará la siguiente ración, la cual cumple con la citada Resolución Ministerial y detallamos a continuación

**COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LA RACIÓN.** - La Ración Alimenticia del Programa Vaso de leche de la Municipalidad de Pichanaqui, para la Contratación 2025, ha superado las exigencias de acuerdo a ley, la ración ha sido formulada considerando el cumplimiento de la Ley N°27470, Artículo 4, De la Ración Alimenticia, especificando dicha ley, que el referido Programa deberá cubrir con un abastecimiento obligatorio de siete días a la semana. Además, cumpliendo con la Resolución Ministerial N° 711-2002- SA/DM, que establece los Valores Nutricionales Mínimos de la ración alimenticia que es la cantidad mínima de macro y micronutrientes que debe contener la ración diaria del Programa Vaso de Leche. Se precisó cuál debe ser el requerimiento mínimo de energía por ración/día, equivalente a 207 kilocalorías de energía, el requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día, y la distribución energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche.

NOMBRE DEL ALIMENTO	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
Leche evaporada entera	68.33	10.2	41.1	4.4	40.0	4.1	16.4
Avena hojuela precocida	16.94	12.2	48.7	0.7	6.3	2.3	9.3
Quinoa hojuela precocida	6.48	4.1	16.4	0.2	1.7	0.5	2.0
Kiwicha hojuela precocida	5.00	3.4	13.6	0.4	3.6	0.7	2.7
Maca tubérculo hojuela precocida	2.67	1.9	7.5	0.05	0.5	0.2	0.9
Fosfato tricalcico	2.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Premix de vit y min	0.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>101.66</b>	<b>31.8</b>	<b>127.3</b>	<b>5.8</b>	<b>52.2</b>	<b>7.8</b>	<b>31.3</b>
Energía total (kcal)	<b>210.8</b>	<b>127.3</b>		<b>52.2</b>		<b>31.3</b>	
Distribución energética		<b>60.4</b>		<b>24.8</b>		<b>14.8</b>	
Requisitos resolución ministerial N°711		<b>60.68 %</b>		<b>20-25 %</b>		<b>12-15 %</b>	

**ABSOLUCION N°04 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS**

**COMPOSICIÓN DEL CEREAL**



PRODUCTO	%	Gramos
Avena	50.84	16.94
Quinoa	19.44	6.48
Kiwicha	15.00	5.00
Maca	8.00	2.67
Fosfato tric.	6.36	2.12
Premix	0.36	0.12
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>33.33</b>

**REQUISITOS BASICOS**

Sera estrictamente con los siguientes requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N. ° 711-2002-SADM, la Ley "27470 y su modificatoria Ley N" 27712, y Normas Técnicas Peruana de INDECOPI.

Tabla 1. REQUERIMIENTO MINIMO DE ENERGIA POR RACION/DIA

ENERGIA (KCAL)	207
----------------	-----

Tabla 2. Distribución energética y requerimiento mínimo de energía por Ración/día

Distribución Energética Diaria por Ración del Programa Vaso de Leche es el porcentaje de energía proveniente de carbohidratos, grasa y proteínas en relación a la energía total de los alimentos que conforman la RACIÓN, por lo que se recomienda verificar el cumplimiento con el certificado de macro nutrientes., asimismo con una óptima distribución energética que deberá acondicionarse a lo que exige la Resolución Ministerial 711 - 2002- SA/DM. Se Cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, según lo siguiente:

Según R.M. N° 711-2002-SA-DM	Proteína	Grasa	Carbohidratos	Energía (Kcal)
Porcentaje (%)	12-15	20-25	60-68	Min. 207
Cantidad (gramos)	6.21 – 7.76	4.6 – 5.75	35.19 – 31.05	

Tabla 3. Micronutrientes exigencias Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día

Aporte de micronutrientes de la ración	Leche evaporada entera 68.33 g. de leche contiene: 2.4 ug vitA,- 0.11 mg vitC,--- 2.2 mg calcio,--- 1.80 mg fosforo	Hojuela avena, quinua, kiwicha y maca fortificados con vitaminas y minerales precocido bolsa de 500 g.	R.M. N° 711-2002-SA-DM Cantidad
Vitamina A - µg de retinol	164.00	261.00	425.00
Vitamina C – mg			41.5
Tiamina – mg			0.45
Riboflavina – mg			0.49
Vitamina B6 – mg			0.60
Vitamina B12 - µg			0.46
Niacina – mg			5.85
Ácido Fólico - µg			41.25
Hierro – mg			10.00
Yodo – µg			42.00
Calcio - mg	150.32	314.674	465.00
Fósforo – mg	122.994	267.006	390.00
Zinc – mg			6.00

La ración integrada por la leche evaporada entera 2050 g. y hojuela 1000 g. de Hojuela avena, quinua, kiwicha y maca fortificados con vitaminas y minerales precocido bolsa de 500 g.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS.**

**1. DEFINICIÓN:**

El producto Hojuelas avena, quinua, kiwicha y maca fortificados con vitaminas y minerales precocidos por tostado y vaporizado. No es un producto deshidratado, es un



producto que debe ser elaborado con granos estabilizados, es un producto sometido a procesos tecnológicos para obtener mejora técnica del Precocido, en tostado y vaporizado, para disminuir el tiempo de cocción y evitar la pérdida de las vitaminas y minerales añadidos, y dar cumplimiento a los "Valores Nutricionales Mínimos". Micronutrientes con su respectiva Validación del Plan HACCP para su fabricación dentro de la línea de producción hojuelas y harinas pre cocidas, son enriquecidos con Vitaminas y Minerales a tal grado de que cumplan con las especificaciones de micronutrientes más abajo indicadas., es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM".

Las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos conforme a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento son de exclusiva responsabilidad de la entidad, en este caso el área usuaria; por lo tanto, son de estricto cumplimiento por los postores, su incumplimiento genera la no admisión de la oferta. Las especificaciones técnicas detalladas en el presente capítulo, pueden someterse a los análisis y pruebas que pueda hacer la Unidad de Programas Sociales para su verificación correspondiente, que de manera enunciativa se detallan a continuación.

## 2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

### **Ingredientes: Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, y maca fortificados con vitaminas y minerales precocidos.**

Lo descrito anteriormente constituye la mezcla de macro insumos, los mismos que deben ser preferentemente pre cocidos por vía Húmeda (Vapor) y Seca (Tostado). Durante el vaporizado en este proceso los gránulos de almidón absorben agua, se expanden linealmente y exudan parte de su fase de gel (amilosa), por lo que se hacen más susceptibles a la degradación enzimática y aumentan con ello su digestibilidad. Con el tratamiento seco o Tostado del grano se logra un mejor aroma y bajar la carga microbiana del producto. Dicho proceso se efectúa mediante tecnología de cocción por vaporizadores que se deberá verificar en el certificado técnico productivo y Presentar una muestra del producto ofertado, tal como se solicita en la composición y como se hará la entrega, y poder hacer la respectiva verificación en cada entrega, el área usuaria revisará visualmente el cumplimiento de las características de las hojuelas, mediante el tiempo de cocción. De tal manera que, la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, pudiendo tal documentación estar constituida por folletos, muestras, que se presentara conjuntamente con la oferta, planos, catálogos, certificados de calidad y salubridad, entre otros.

El tiempo de cocción de este producto debe ser como máximo 3 minutos Bajo ebullición, de esa manera se evita que vitaminas y minerales añadidos al producto se degraden, por ello hay que evitar los procesos que produzcan pérdidas de vitaminas en exceso y como el de cocinar los alimentos en demasía, a mucha temperatura o durante mucho tiempo.

### **COMPOSICIÓN DEL CEREAL**

La ración contiene 33.33 gramos y su composición porcentual es como sigue:

PRODUCTO	%	Gramos
Avena	50.84	16.94



Quinua	19.44	6.48
Kiwicha	15.00	5.00
Maca	8.00	2.67
Fosfato tric.	6.36	2.12
Premix	0.36	0.12
TOTAL	100.00	33.33

Esta mezcla de cereales debe estar cuidadosamente balanceada, ya que debe ser un alimento muy valioso de gran aporte nutricional; dadas las características del proceso productivo, acreditando el cumplimiento mediante certificación técnico productivo. el alimento a adquirir deberá ser de buen sabor conforme a la Especificación Técnica respectiva y de excelente calidad conforme a la especificación correspondiente. Para cubrir los valores Nutricionales Mínimos de la Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, y maca fortificados con vitaminas y minerales precocidos, exigidos por la RM N° 711-2002-SA/DM, el participante deberá tomar las medidas necesarias para garantizar los requerimientos detallados:

### 3. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Aspecto	En hojuelas, mezcla homogénea con el resto de ingredientes
Materias extrañas	ausente
Color	Crema
Olor	Calidad deseable característico
Sabor	Calidad deseable característico

### 4. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS EN 100 G.

Proteínas	Mínimo 11.64%
Grasa	Mínimo 3.97%
Carbohidratos	La diferencia
Energía total (en 100g)	Mínimo 366.38 kcal
Humedad	Máximo 13.50%
Cenizas	Mínimo 2.10
Acidez (exp. En ácido sulfúrico)	Máximo 0.20%
Ácidos grasos libre Expresado en ácido oleico	Máximo 6.00



Todo producto que contenga quinua deberá estar libre de saponinas que se verificará en el certificado toxicológico a la firma del contrato y este producto deberá contar con la validación de su Plan HACCP, se le adiciona el premix de vitaminas y minerales para cubrir con el requisito de micro nutriente en una ración de producto a adquirir, lo cual deberá ser acreditado mediante la ficha técnica de los fortificantes usados en la presentación de documentos.

**5. REQUISITOS DE MICRO NUTRIENTES. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACIÓN/DÍA**

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A – ug de retinol	425
Vitamina C- mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido fólico – ug	41.25
Minerales	Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo – ug	42
Calcio – mg	465

**6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS / FUENTE: RM 451-2006 MINSA**

Agente microbiano	Categoría	Clase	N	C	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesó filis	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	--



Donde:

n = Número de unidades de muestra para examinar

C = Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.

m = Límite mínimo aceptable para determinas C.

M = Límite máximo permisible para determinas C.

**7. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.**

Todas las prohibiciones establecidas en el numeral 12° de la Resolución Ministerial N° 451 – 2006/MINSA y modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación."

**8. PRESENTACIÓN:**

Envases de 0, 500 kg, bolsas biodegradables (Con Logo del aditivo usado) de polietileno de 2.5 milésimas de pulgada, de color blanco opaco de primer uso. El material del envase inmediato y mediano no debe ser reciclado y que las resinas y tintes utilizados en su



impresión, en contacto con el alimento son aptos para el consumo humano. Para acreditarse el ganador de la buena Pro presentará el Certificado de marca del aditivo para bolsas PEBD blanco, según Norma Técnica Biodegradación de plásticos, NTP 2015-000.080CAP 7. Norma Técnica Peruana ante INACAL. De acuerdo al Dictamen N° D000260-2020-OSCE-PRI, dispuso que para la presentación de ofertas bastará la presentación de otro documento y será una declaración jurada mediante la cual, el postor se compromete para la suscripción del contrato la presentación del certificado de autorización de registro de uso de su marca del aditivo, el producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria, el cual debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente, por lo cual el proceso de envasado será automático la cual aplicará rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado y, llevará impreso el siguiente texto:

**PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)**

**FECHA DE VENCIMIENTO - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"**

**También deberá traer impreso el siguiente enunciado:** LA LACTANCIA MATERNA ES EL VÍNCULO DE AMOR QUE VUELVE SANOS Y FUERTES A NUESTROS NIÑOS, DEBE SER HASTA LOS 06 MESES DE EDAD.

En el reverso de la bolsa, figurarán los datos exigidos por la NTP. 209.038 del 23.08.94 - 5ta. Edición "Alimentos Envasados-Rotulado".



**ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES**

Conforme al artículo 34° de la R.M. N° 451-2006-MINSA, en el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente y que de preferencia cumplan con las normas medioambientales. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso, acreditándose la no toxicidad de las tintas usadas mediante documento certificado de inocuidad en tintas (que brinda el proveedor a su fabricante) sin costo alguno, por laboratorio acreditado, para la firma del contrato,

- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.
- e) Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución. El material del empaque externo debe ser saco de polietileno de trama fina de primer uso que preserve y proteja el alimento de contaminaciones por agentes externos resistentes al manipuleo transporte y almacenamiento. La Capacidad del saco del Polietileno deberá ser de 30 kg.

El envase interior deberá ser de polietileno de baja densidad blanco opaco o lechoso, biodegradable de 2,5 a 5 milésimas o micras de pulgadas de espesor, el cual deberá estar sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente, certificado artículo 34 de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA se establece el envasado y materiales de envases.

De acuerdo al Dictamen N° D000260-2020-OSCE-PRI, dispuso que para la presentación de ofertas bastará la presentación de una declaración jurada mediante la cual, el postor se compromete para la suscripción del contrato la presentación del certificado de inocuidad de las tintas usadas en el rotulado de las bolsas para acreditar lo dispuesto en el artículo 34° de la R.M. N° 451-2006-MINSA

#### 10. ROTULADO

Según RM 451-2006-MINSA, Según Artículo N° 14 Y deberá tener la siguiente información mínima se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara:

- a) Nombre del producto
- b) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativa y cuantitativamente y en orden según las proporciones empleadas.
- c) Nombre y dirección del fabricante
- d) Número del registro sanitario.
- e) Fecha de producción y fecha de vencimiento
- f) Código o clave del lote
- g) Condiciones de conservación.
- h) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i) Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación.



El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, la tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

#### 11. EMBALAJE

El producto es embalado en sacos de polipropileno conteniendo 50 bolsas de 0.500 Kg. cada uno. El Sobre empaque deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir.



## 12. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad (Microbiológico, Organoléptico, toxicológico, macronutrientes y Físico Químico) en copia, correspondientes a los productos que serán entregados. Emitidos por una certificadora acreditada ante INACAL para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista. Por esta especificación técnica el ganador de la buena pro, al suscribir la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en este Capítulo de las bases, acepta lo aquí dispuesto.

## 13. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

Mínimo de 06 meses contados a partir de la entrega del producto acreditado con el informe de vida útil del producto, por laboratorio acreditado ante INACAL

## 14. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar, ello quiere decir que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Con sus respectivos certificados de análisis físico – Químico, Microbiológico, toxicológico, composición de macronutrientes, aceptabilidad y/o del lote, y Organoléptico emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL-DA y/o un Laboratorio competente a nombre del Fabricante del Producto por cada lote que ingrese al almacén. (Este costo es asumido por el Proveedor, toda vez será incluido dicho costo en el valor estimado). También la Empresa Proveedorora deberá presentar una Declaración Jurada con respecto a los análisis de Micronutrientes y Yodo. Finalmente, una vez emitidos los certificados de conformidad, serán recepcionados y verificados por las instancias correspondiente a fin de que emitan los informes respectivos. Para proceder al pago correspondiente. El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal.

## 15. DÍAS DE ATENCIÓN

30 días aproximadamente

## 16. MODO DE PREPARACIÓN:

Calentar 33.33 litro de agua hasta que rompa hervor. En plena ebullición agregar 33.33 gr. de hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca fortificados con vitaminas y minerales, pre cocidos por tostado y vaporizado diluido en 33.33 litro de agua fría, dejar hervir por espacio de 3 minutos, removiendo constantemente, retirar del fuego, agregar azúcar al gusto, dejar enfriar y servir, de acuerdo a la ración /diaria que recibe cada beneficiario.

## 17. NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

El Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha realizado el requerimiento para **2212 primera** prioridad

## 18. PORCENTAJE DE INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL



Como mínimo 90% en aplicación al Artículo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712 y el comunicado N° 003-2004 (PRE) CONSUCODE. Empleo de insumos nacionales en el Programa del Vaso de Leche.

#### 19. ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

#### 20. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS PROCESOS OPERACIONALES (R.M N° 451-2006-MINSA)

Conforme a lo establecido en el artículo 20° de la R.M N° 451-2006-MINSA, los granos que se utilizan en productos destinados a programas sociales, deben ser aptos para consumo humano, transformados en forma tal, que se reduzca el contenido de fibra, que eliminen los taninos y elementos tóxicos como la saponina y otras sustancias que pueden reducir la digestibilidad de las proteínas y la absorción del hierro, etc. Es por ello que los procesos operacionales aplicables al alimento a producir, materia de los artículos 23 al 30 deben cumplir las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en la presente licitación, de la R.M N° 451-2006-MINSA, debiendo acreditarse esta exigencia con la presentación del Certificado de Inspección Técnico Productivo de planta, en donde se evidencie que la fábrica o planta procesadora aplicada correctamente y cumple con las exigencias sanitarias antes descritas. Dicho certificado debe ser expedido por una certificadora acreditada por el INACAL, en donde se evidencie que el producto licitado haya sido el muestreado, o forme parte del certificado emitido. Se permitirá que las empresas adquieran ya procesadas algunas materias primas; pero para ello deberán de acreditar a través documento o declaración jurada que realice las etapas de producción

La inocuidad alimentaria se refiere a las condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos.



La inocuidad es la garantía de que un alimento no causará daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido de acuerdo con el uso a que se destine. Los alimentos como la inocuidad es la garantía de que un alimento no causará daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido de acuerdo con el uso a que se destine. Los alimentos como son la fuente principal de exposición a agentes patógenos, tanto químicos como biológicos (virus, parásitos y bacterias), a los cuales nadie es inmune, ni en los países en desarrollo ni en los desarrollados

Le sigue en importancia la ubiaca Salmonella, responsable de incremento de la zoonosis (toda enfermedad transmitida por insectos y animales al ser humano) y se distribuye a nivel mundial. Se transmite por contacto directo o contaminación cruzada por una mala manipulación de alimento.

#### 21. APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES

La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los

Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida. Será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria.

## 22. GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** El Contratista y/o proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de bienes, sin ningún tipo de defectos de diseño y/o fabricación, con características requeridos en buenas condiciones y serán verificados por los responsables del Área Usuaria.
- **Condición de la Garantía:** En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista será responsable de cambiarlos en un plazo de 02 días calendarios de solicitado por uno de igual característica sin que ello signifique un costo adicional para la entidad.
- **Periodo de Garantía:** Por un tiempo de 06 meses.
- **Inicio de Compuo del periodo de garantía:** Inicio del cómputo del periodo de garantía a partir de la fecha en la se otorga la conformidad de recepción del bien.

## 23. PRUEBAS DE ACEPTABILIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO

Para determinar la preferencia de los beneficiarios, se realizará LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD, donde los postores deberán seguir en estricto cumplimiento el siguiente procedimiento:

- a) la prueba de Aceptabilidad se realizará: [dos días hábiles siguiente de la integración de bases, deberán de presentar los postores por mesa de partes de la municipalidad distrital de Pichanaqui, sito en jr. 1° de mayo N° 717, Pichanaqui, Chanchamayo, Junín, en horario de 8:00 am a 1:00 pm]

### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes del comité central del programa Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios del distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los desgastantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La oficina del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con





beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

#### 24. DOCUMENTOS ENTREGABLES

##### DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

- A) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- B) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- C) Declaración jurada donde postor haga de conocimiento a la Entidad convocante si se presenta como Postor, Productor, Comercializador o Distribuidor.
- D) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el Representante Legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%), en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.
- E) Declaración jurada de las características Físico Químico, Toxicológicas, Organoléptica y Microbiológicas del producto y/o certificados de calidad Emitidos por un laboratorio acreditado ante INACAL. El sistema de certificación bajo el cual deben ser emitidos es la NTP-ISO 2859-1:2013, nivel de inspección especial s-4, planes de muestreo simple para inspección normal (tabla I y tabla II-A) LCA 0.65 para ensayos Organolépticos, Físicos químicos (n=1) y ensayos microbiológicos(n=5).
- F) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock en caso de ganar la buena pro, la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega mensual como mínimo de cada producto, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- G) Deberá permitirse la presentación de una declaración jurada alternativamente a la





presentación de los certificados de calidad o conformidad del producto emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, para acreditar los requerimientos técnicos mínimos micronutrientes y las características físico químicas, microbiológicas, organolépticas, de los productos ofertados. La Entidad requerirá la presentación de certificado de calidad en la oportunidad de cada entrega ya que los productos y/o insumos ofertados por los postores en el proceso de selección cumplan con las condiciones mínimas exigidas por la entidad a efectos de garantizar que, en la preparación de la ración se cumpla con los estándares mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

- H) ~~Copia simple del Certificado Higiénico Sanitario de la Planta Industrial de Alimentos y Almacenes, expedido por organismo de inspección. Vigente a la fecha del acto público. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.~~

Copia simple del Certificado Higiénico Sanitario de planta de Alimentos y Almacenes, expedido por organismo de inspección. Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. línea de productos precocidos que requieran cocción

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de Higiénico Sanitario de planta y almacenes a nombre del fabricante.

**ABSOLUCION N°01 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS  
ABSOLUCION N°12 DE LA EMPRESA INVERSIONES GLOBAL EMPRESA  
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- I) ~~Copia del Certificado de Inspección de Capacidad Planta/Capacidad Instalada de Producción, expedido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL; vigente a la fecha del acto público. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. deberá estar referida al producto objeto del proceso en línea de producción dentro de la cual este inmerso el producto(os) requerido(s).~~

Copia del Certificado de Capacidad Planta/Capacidad Instalada de Producción, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos precocidos que requieren cocción vigente a la fecha del acto público. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto

**ABSOLUCION N°01 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS**

- J) Copia del Certificado de fumigación y/o servicios de saneamiento ambiental que contenga mínimamente las actividades de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por una entidad autorizada, vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.



- K) Copia simple del Certificado de Inspección Higiénico-Sanitario de la planta productora y sus almacenes, expedido por una entidad acreditada.
- L) Declaración jurada mediante la cual, el postor se compromete para la suscripción del contrato la presentación del certificado de inocuidad de las tintas. Y la presentación del certificado de autorización de registro de uso de marca del aditivo.  
Dicho proceso se efectúa mediante tecnología de cocción por vaporizadores que se deberá verificar en el certificado técnico productivo y Presentar muestra del producto ofertado,
- M) El postor deberá presentar (04) muestras del producto ofertado, tal como se hará la entrega, y poder hacer la respectiva verificación en cada entrega, el comité de selección, el área usuaria se encargará de su evaluación sensorial, ya que es una actividad clave en el desarrollo de los productos que permita conocer si será el producto requerido por las beneficiarias Para el análisis se ubicará una taza blanca de 250 ml conteniendo 50 gr de hojuelas, se le añadirá agua para la verificación de las características físicas de las hojuelas de igual manera las características en seco, olor, color, sabor y texturas. El número de muestras solicitadas por cada producto: cuatro, con la suficiencia técnica, en cumplimiento del Dictamen N° D000260-2020-OSCE-SPRI. Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras. Las muestras deberán ser entregadas en un sobre cerrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en horario de oficina el día de la presentación de propuestas a través del sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, según sus fechas indicadas en la integración de las bases. De tal manera que, La propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, pudiendo tal documentación estar constituida por folletos, muestras, planos, catálogos, certificados, certificados de calidad y salubridad, entre otros.
- (i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra;  
desde el punto de vista de calidad, el análisis de las propiedades sensoriales se refiere a la medición y cuantificación de los productos alimenticios o materias primas evaluados por medio de los cinco (5) sentidos
- (ii) la metodología que se utilizará;  
prueba sensorial (La Inspección Visual, Sabor olor y Manual): que es una valoración cualitativa que se realiza sobre una muestra., con las características de las bases, de tal manera que la evaluación sea objetiva y no haya sesgos conforme en lo descrito en las características mínimas de las bases establecidas en la composición del producto y las especificaciones técnicas  
Para, medir, analizar e interpretar reacciones hacia las características de los alimentos, y que al analizarlos se estimulan diferentes sentidos. Estímulos visuales: color, forma, brillo del alimento. Estímulos táctiles: percibidos con la superficie de los dedos y el epitelio bucal, característica rugosa, suaves ásperas, harinosos, etc. Estímulos olorosos: percibidos por el epitelio olfativo, aromático, fetidico, ácido Estimulo gustativos: percibidos por las papilas gustativas, dulce salado agrio ácido.
- (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; las pruebas descriptivas intentan definir las propiedades de un alimento y medirlas de la manera más objetiva posible a través de la escala de atributos, el análisis descriptivo y cuantitativo para su aceptación  
Para el análisis se ubicará una taza blanca de 250 ml conteniendo 50 gr de hojuelas, se le añadirá agua para la verificación de las características físicas de las hojuelas de igual manera las características en seco, olor color sabor y texturas.
- (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto  
El postor deberá presentar cuatro (04) muestras del producto ofertado, tal como se hará la entrega, y poder hacer la respectiva verificación en cada entrega n cumplimiento del Dictamen N°D000260-2020-OSCE-SPRI.
- (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;  
el área usuaria a través de su coordinadora, con la suficiencia técnica, se encargará de su evaluación sensorial, ya que es una actividad clave en el desarrollo de los productos que permita conocer si será el producto requerido por las beneficiarias
- (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.





Las muestras deberán ser entregadas en un sobre cerrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en horario de oficina y el día de la presentación de propuestas a través del sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, se acreditará su presentación, con una declaración jurada, según sus fechas indicadas. No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. Las muestras presentadas deberán cumplir con las características físicas requeridas para determinar su cumplimiento o incumplimiento.

La muestra será presentada en un sobre cerrado y será entregada en el lugar, fecha y hora señalados. El número de lote y la fecha de vencimiento (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuren en el Protocolo de Análisis. y/o Certificado de análisis.

Las muestras entregadas por los postores deberán ser retiradas dentro de los 15 días calendarios posteriores a la adjudicación del proceso. una muestra quedara como dirimente a fin de corroborar los resultados de la evaluación de la muestra original, De tal manera que, La propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, pudiendo tal documentación estar **ABSOLUCION N°02 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS**

N) ~~Copia del Certificado de Inspección del Sistema HACCP referido al producto o a una línea de producción del mismo, por Disposición legal el fabricante de los insumos alimenticios que conforman el Programa de Vaso de Leche está obligado aplicar el Sistema HACCP. En cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-98-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP, toda vez que la Resolución emitida por DIGESA es un documento de emisión anual mientras que el certificado tiene una validez de 3-6 meses, y dado que este mide las condiciones de inocuidad bajo las cuales se elaboran el producto ofertado en la presente licitación. (Incluir el Diagrama de Flujo a fin de verificar el proceso productivo.~~

Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos precocidos que requieren cocción por Disposición legal el fabricante de los insumos alimenticios que conforman el Programa de Vaso de Leche está obligado aplicar el Sistema HACCP. En cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-98-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP, toda vez que la Resolución emitida por DIGESA es un documento de emisión anual mientras que el certificado tiene una validez de 3-6 meses, y dado que este mide las condiciones de inocuidad bajo las cuales se elaboran el producto ofertado en la presente licitación. (Incluir el Diagrama de Flujo a fin de verificar el proceso productivo.

**ABSOLUCION N°01 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS**



O) Para cubrir con el requisito de micro nutriente en una ración de producto a adquirir, lo cual deberá ser acreditado mediante la ficha técnica de los fortificantes usados en la presentación de documentos.

P) ~~se debe requerir a los postores la presentación del respectivo Plan HACCP mediante certificado en donde se evidencie la línea de producción y el certificado de Inspección de Buena prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica, según documento Normativo e, D.S. N 007-98-s.a, R.M.N 451-2006-MINSA Y CAC-RCP 1.1969,REV. 4 2003~~

Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos que requieren cocción

**ABSOLUCION N°01 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS**

Q) Certificado de Inspección de Buena prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el mismo que debe hacer referencia a la línea de Producción de Productos que requieren cocción según documento Normativo e, D.S. N 007-98-s.a, R.M.N 451-2006-MINSA Y CAC-RCP 1.1969,REV. 4 2003



#### ABSOLUCION N°01 DE LA EMPRESA CANEPA GARCIA JORGE LUIS

- R) Copia de Certificado de Inspección técnico productiva de planta, emitido por una entidad acreditada ante INACAL, debiéndose tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA. Dicho certificado deberá indicarse que el flujo grama de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA.

Sobre el particular, cabe precisar que La Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 29° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta, limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo"

#### ABSOLUCION N°07 DE LA EMPRESA PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO SAC

- S) Copia de informe de vida útil del producto, por laboratorio acreditado ante INACAL  
ABSOLUCION N°09 DE LA EMPRESA PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO SAC

#### IMPORTANTE:

- Todos los documentos deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de ofertas, y deberán guardar congruencia entre sí, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado, caso contrario las ofertas serán no admitidas.
- En el caso de que el postor no sea titular de los documentos deberá de presentar una carta de autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismo, donde señale que el postor se encuentre facultado como distribuidor para el uso de dichos documentos.

### 25. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran bienes similares a los siguientes: A la venta de mezclas de hojuelas y/o cereales pre-cocidos y fortificados en sus diversas combinaciones para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche.

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento



emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**26. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

- **LUGAR DE ENTREGA**  
 el proveedor entregará el bien en el almacén del programa vaso de leche. Será recepcionado por la oficina de almacén central.
- **PLAZO DE ENTREGA**  
 El plazo de entrega de los productos será trescientos 300 días calendarios y las entregas del producto se realizarán de acuerdo al cronograma establecido:

**CRONOGRAMA DE ENTREGA**

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA EN BOLSA DE 500 GR.			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	a los 5 días calendarios de firmado el contrato	13,272	unidad
Segunda	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Tercera	5° día calendario del mes	4,424	unidad
Cuarta	2° día calendario del mes	4,424	unidad
Quinta	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Sexta	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Séptima	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Octava	1° día calendario del mes	4,424	unidad
Novena	3° día calendario del mes	4,424	unidad
decima	1° día calendario del mes	4,424	unidad
<b>TOTAL</b>		<b>53,088</b>	



El área usuaria del Programa Vaso de Leche podrá modificar el cronograma de entrega, por razones justificadas, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

**27. CONDICIONES DE LOS CONSORCIO**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 3 integrantes
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

**28. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

**29. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

No corresponde.

**30. REAJUSTES**



07

No corresponde.

### 31. VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### 32. PENALIDAD

Según el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

### 33. OTRAS PENALIDADES

- La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.
- Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 34. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN CENTRAL y la conformidad será otorgada por PROGRAMA VASO DE LECHE Y LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



### 35. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche y Sub Gerencia de Programas Sociales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Certificado de calidad organoléptico.
- Certificado microbiológico.
- Certificado físico químico.
- Certificado de aceptabilidad.
- Certificado toxicológico.
- Guía de remisión.
- Contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital



de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 - Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

### 36. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ING. JUAN DONATO BALDEÓN TANTAVILCA  
CIP N° 232011  
SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

Ing. Juan Donato, BALDEÓN TANTAVILCA  
PRESIDENTE

Prof. Ponciano, QUISPE ROJAS  
PRIMER MIEMBRO

Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE  
SEGUNDO MIEMBRO



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 359,883.55 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/. 89,970.89 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><i>Se consideran bienes similares a los siguientes: A la venta de mezclas de hojuelas y/o cereales pre-cocidos y fortificados en sus diversas combinaciones para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera*



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( <b>Anexo N°6</b> ).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> =Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio  <p style="text-align: right;"><b>[50] puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:*

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	<b>[50] puntos</b>
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 05 puntos)</b></p> Producto: [Hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca fortificados con vitaminas y minerales precocidos]  Parámetro N° 1 <b>[PROTEÍNA]</b> De [11.65%] hasta [14.00%]: <b>[05] puntos</b>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	



FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, <b>del envasado automático y su menor manipulación manual posible, en un área de 72m<sup>2</sup></b>, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>Se evaluará el envasado automático en la capacidad teórica del envasado.</b></p> <p><u>Acreditación:</u>            Se acreditará mediante el certificado de inspección de capacidad de envasado por un laboratorio acreditado ante INACAL.</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la [indicar condición]:</p> <p>De [6t] hasta [7t] : <b>[10] puntos</b>            De [1t] hasta [4t] : <b>[05] puntos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u>            Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>De (93.28%) hasta (100%)  <b>10 puntos</b>            De (90.1%) hasta (93.27%)  <b>05 puntos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u>            Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>11</sup></p>	<p><b>(Máximo 25 puntos)</b></p> <p>Porcentaje de aceptabilidad            De [98%] hasta [100%]: <b>[25] puntos</b>            De [95%] hasta [97%]: <b>[12] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

<sup>11</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-ENAC (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org/>).



**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*



**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la obligación de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>13</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las partes no hayan pactado otro procedimiento de selección, cuyo costo sea menor o igual a cinco mil quinientos (5,500.00) soles (S/ 5 000,00).



## ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....  
Ing. Juan Donato, BALDEÓN TANTAVILCA  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....  
Prof. Ponciano, QUISPE ROJAS  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....  
Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE  
SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección  
 Cuando se firmó el presente por estimado del procedimiento de adjudicación de bienes por los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.  
 Comité de Selección



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.



**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

.....

Comité de Selección



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará el día 10 de marzo de 2025 a las 10:00 am en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

#### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
 Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*



**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”

**Incluir o eliminar, según corresponda**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Comité de Selección

Comité de Selección



**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>23</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>23</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>24</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



### ANEXO N° 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar el monto de la experiencia en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección  
 .....  
 Ing. Juan Donato, BALDEÓN TANTAVILCA  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección  
 .....  
 Prof. Ponciano, QUISPE ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección  
 .....  
 Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE  
 SEGUNDO MIEMBRO



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 Comité de Selección



## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## ANEXO N° 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Comité de Selección



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*